



Resolución Directoral

N° 124 – 2015 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, 18 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo con registro 2327-2014 de la ALA Huancavelica y C.U.T. N° 12178-2015, ingresado a la AAA X Mantaro con registro 46-2015, presentada por el Programa Nacional de Saneamiento Rural –PNSR (unidad ejecutora del Programa de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento en Perú – PROCOES), para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua, respecto de la laguna Yscayccochoa; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir derechos de usos de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal “c” del numeral 79.3 del artículo 79° de Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI establece que “los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes:.... c. autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico...”;

Que, el artículo 16° y siguientes pertinentes de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de usos de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, establece que para que se autorice la ejecución de obras de aprovechamiento hídricos se debe adjuntar requisitos diferentes a los solicitados con la normativa anterior; sin embargo, por mandato expreso de la Única Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos administrativos en curso deben adecuarse a la nueva legislación, pero sin retrotraer etapas ni suspender plazo;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 535-2013-ANA-ALA HUANCVELICA del 24-06-2013 (fojas 17) emitida por la Administración Local de Agua Huancavelica, se aprobó el estudio de aprovechamiento hídrico respecto al mismo proyecto y fuentes hídricas, otorgándosele una vigencia de dos (2) años;

Que, en este contexto don Jaime Pabel Carrasco Morales en calidad de consultor del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR (unidad ejecutora del Programa de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento en Perú – PROCOES), ha solicitado la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para ejecutar el proyecto denominado “Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico de la localidad de San José de Llumchi, distrito Lircay, provincia de Angaraes – Huancavelica”, solicitud que ha sido evaluada por la Administración Local de Agua Huancavelica según consta del Informe N° 38-2014-ANA-ALA HVCA/PRH del 05-12-2014 (fojas 56), el mismo que concluye que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el T.U.P.A., y recomienda la continuación del procedimiento;

Que, el Informe Técnico N° 055-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS del 27-01-2015 (fojas 59), emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la AAA X Mantaro, concluye que



la solicitud presentada cumple con los requisitos necesarios para el procedimiento, y recomienda otorgar la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico solicitada, precisando que el plazo de ejecución de la obra es de ciento (180) días calendario, entre otros;

Que, con Opinión Legal N° 136-2015-ANA-UAJ.MA/EPBG del 28-01-2015 (fojas 62), la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA X Mantaro que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la solicitud del visto cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 27444, puesto que la representación del solicitante ha sido acreditada mediante el Contrato de Servicios de Consultoría N° 016-2014-PNSR-PROCOES de fecha 05-02-2014 (fojas 4); también se ha acreditado la posesión legítima del predio con la declaración de libre disponibilidad del terreno donde se ejecutarán las obras hidráulicas (fojas 19 al 37), además de haber presentado la aprobación del estudio de impacto ambiental del proyecto mediante la R.D. N° 265-2013-VIVIENDA/VMCS-DNS del 22-08-2013 (fojas 15); también se ha cumplido con la presentación del recibo de pago por el derecho de tramitación (fojas 53); cumpliendo con los requisitos que exige la Ley N° 29338, su reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA en lo que corresponde; por lo que ha recomendado la emisión de la resolución pertinente;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua dispuesta en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, y su reglamento (D.S. N° 001-2010-AG modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI), el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua, a favor del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR (unidad ejecutora del Programa de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento en Perú – PROCOES), para ejecutar el proyecto denominado “Instalación del servicio de agua potable y saneamiento básico de la localidad de San José de Llumchi, distrito Lircay, provincia de Angaraes – Huancavelica”, estando involucrada la laguna Yscaycocha que se ubicada en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar el plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de las obras, contado a partir de la notificación con la presente; siendo la encargada de la ejecución de la obra el Consorcio San Antonio, conformado por las sociedades denominadas León S.A.C. Contratistas Generales y Desarrollo con Ingeniería Contratistas Generales S.A.; precisando que la presente no excluye al titular de la obligación de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de corresponder, antes del inicio de las obras.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no otorga licencia de uso de agua ni autoriza el uso del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR (unidad ejecutora del Programa de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento en Perú – PROCOES), obtenga la licencia de uso de agua respectiva, conforme lo dispone el Artículo 53° de la Ley N° 29338.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR (unidad ejecutora del Programa de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua y saneamiento en Perú – PROCOES); así como al Consorcio San Antonio.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO